



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **593**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Edward Humberto Becerra Girón
Radicación : 76-400-40-89-001-**2013-00254-00**

La Unión Valle del Cauca, trece (13) de marzo dos mil veintitrés (2023)

En consideración al escrito allegado electrónicamente por la señora Diana Marcela Ortiz López quien afirma ser hija del señor Eliecer Ortiz Sánchez quien fungía como secuestre en este asunto, donde solicita que sean cancelados los honorarios finales en este asunto. Petición que estima el Despacho no es procedente ya que para que haya lugar a honorarios definitivos debe existir cuentas finales de la gestión desempeñada para dar cumplimiento al Art. 500 numeral 2º del Código General del Proceso situación que no acontece en este asunto, e igualmente al verificar el cumplimiento de la labor encomendada, no se evidencie que durante la labor se hubieran presentado informes mensuales de lo acontecido con el inmueble situación que determinaría que no habría lugar a honorarios definitivos, además el proceso fue debidamente terminado y archivado mediante auto 544 de 3 de marzo de 2022, y en el hipotético caso que fuera procedente la fijación de honorarios la solicitante no acreditó la calidad en que actúa.

Notifíquese

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb8ba4d55d5f3ba841f34e396579ad899be02274d454328e79275192f591df5**

Documento generado en 13/03/2023 03:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>